

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, febrero 2 del 2021. A despacho del señor juez el presente proceso con petición de fecha 24 de noviembre del 2020, la cual no fue integrada por el señor Giovanni Caicedo al Expediente de manera conjunta con la presentada el día 10 de noviembre 2021. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio Nro. 192
Radicación Nro. 2017-0255

Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

1. Se presenta por los apoderados de manera conjunta, solicitud de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la actuación procesal.

2. Conforme lo previsto normativamente y realizarse petición conjunta por todos los interesados, se hace procedente lo solicitado por lo que a ello se accederá (CGP arts. 490 y ss, 598 y concs.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **LEVANTAR** las Medidas Cautelares decretadas en la presente actuación procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones respectivas ante la autoridad pertinente, para el cumplimiento de lo ordenado.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ,

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a
las partes el auto que antecede.

Fecha: 24/02/2021

Diego Salazar D.
Secretario